



RECIBIDO 31 MAY 2018

1

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Acuérdase dar a conocer la Decisión No. 9 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán), referente a la "Directriz para la Aplicación del Artículo 4.14 (Tránsito y Transbordo) del Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán) y su Anexo, que entrará en vigor a partir del 1 de junio de 2018 y que figura como Anexo de este Acuerdo en su versión en español e inglés.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 190-2018**

Guatemala, 18 de mayo de 2018

**EL VICEMINISTRO DE INVERSIÓN Y COMPETENCIA  
ENCARGADO DEL DESPACHO**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 151 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado de Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de acuerdo con los principios, reglas y prácticas internacionales, manteniendo relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas y de esta cuenta, el artículo 32 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República, establece que es responsabilidad del Ministerio de Economía, encargarse de la ejecución de los Convenios y Tratados de Comercio Internacional Bilateral y Multilateral, una vez aprobados y ratificados.

**CONSIDERANDO:**

Que el 22 de septiembre de 2005, en la Ciudad de Guatemala se suscribió el Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán), aprobado mediante Decreto número 05-2006, del Congreso de la República, de fecha 2 de marzo de 2006, entrando en vigencia el 1 de julio de 2006; dentro del cual, la Comisión Administradora del Tratado, en uso de sus facultades adoptó la Decisión No. 9 "Directriz para la Aplicación del Artículo 4.14 (Tránsito y Transbordo) del Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán)", la que por ser de interés general, es necesario darla a conocer a la población guatemalteca.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le asignan los artículos 27 literal m) y 32 literales c) y e) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Dar a conocer la Decisión No. 9 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán), referente a la "Directriz para la Aplicación del Artículo 4.14 (Tránsito y Transbordo) del Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán)" y su Anexo, que entrará en vigor a partir del 1 de junio de 2018 y que figura como Anexo de este Acuerdo en su versión en español e inglés.

Así mismo, la Decisión No. 9 en referencia deberá ser publicada en el Sitio Web del Ministerio de Economía, <http://www.mineco.gob.gt/node/540>.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo empezará a regir inmediatamente y debe ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

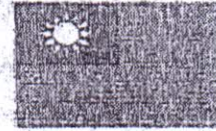
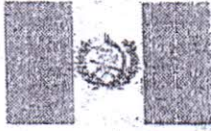
EDWIN GIOVANNI VERBENA DE LEÓN



JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY  
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



## ANEXO



## DECISIÓN No. 9

Adopción de la "Directriz para la Aplicación del Artículo 4.14 (Tránsito y Transbordo) del Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán)"

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán), ("el Tratado"), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 17.01 párrafos 1, 2 (a) y (f), 3 (e) y 5 del mismo Tratado.

## DECIDE:

Adoptar la "Directriz para la Aplicación del Artículo 4.14 (Tránsito y Transbordo) del Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán), contenida en el Anexo de la presente Decisión.

Elaborada en duplicado en los idiomas Español, Chino e Inglés, todas las versiones son igualmente auténticas. En caso de discrepancias en la interpretación de la presente Decisión, prevalecerá la versión en idioma Inglés.

La presente Decisión entrará en vigor a partir del 1 de junio de 2018.

Por el Gobierno de la República de  
Guatemala

Por el Gobierno de la República de  
China (Taiwán)

Acisclo Valladares Urruela  
Ministro  
Ministerio de Economía

Fecha: 0 (día)/04 (mes)/2018  
Lugar: Guatemala

Jong-Chin Shen  
Ministro  
Ministerio de Asuntos Económicos

Fecha: 5 (día)/5 (mes)/2018  
Lugar: Taipei



